



Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 2021 - 00057
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Como quiera, que se encuentran dados los requisitos legales de conformidad con el artículo 384 del Código General del Proceso, se dispondrá la **ADMISIÓN** de la demanda presentada por **BANCO DE OCCIDENTE S. A.** contra **LUIS EDUARDO CANARIA BURGOS**.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, instaurada por **BANCO DE OCCIDENTE S. A.** contra **LUIS EDUARDO CANARIA BURGOS**.

SEGUNDO: De ella y sus anexos, se ordena correr traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que la contesten. Notifíquesele al demandado el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso y lo señalado por el Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole copias de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar a **JULIAN ZARATE GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.357.965 y titular de la Tarjeta Profesional No. 289.627 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la parte demandante.

CUARTO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FERNEY VIDALES REYES

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECT
N ° <u>22</u> De Hoy -20 de abril de 2021--- A LAS 8:00 a.m.